



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0651 DE

08 MAYO 2019

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” de la Localidad de Puente Aranda”.

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial la conferida por la Resolución n.º 0088 del 1 de febrero de 2007, el artículo 2.2.4.1.1.9. del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 016 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Ley 9 de 1989, establece que *“Son planes de renovación urbana aquéllos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad. (...)”.*

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la ley 388 de 1997 *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley. (...)”.*

Que el artículo 38 ibídem dispone que *“(...) En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito. (...)”.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

N

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” de la Localidad de Puente Aranda”.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, define que los Planes Parciales son “(...) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico -financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial.”.

Que el numeral 3 del artículo 32 del Decreto *ibidem* establece la obligatoriedad de formular planes parciales, entre otras, “Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo.”.

Que el artículo 373 del POT define el Tratamiento de Renovación Urbana como “(...) aquél que busca la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad que tienen condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes, para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo. Estas zonas se encuentran en una de las siguientes situaciones: 1. Deterioro ambiental, físico, o social; conflicto funcional interno o con el sector inmediato; 2. Potencial estratégico de desarrollo de conformidad con el modelo de ordenamiento adoptado por este Plan.”.

Que el artículo 375 *ibidem* dispone que de conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, se permitirá la incorporación posterior al tratamiento de renovación urbana de los sectores en los que se genere un impacto propicio, por efecto de las decisiones de planeamiento, la construcción, transformación, eliminación o supresión de un elemento de los sistemas generales de la ciudad definidos por el POT, o en las zonas industriales con tendencia al cambio de uso.

Que el artículo 376 del POT dispone que las áreas de la ciudad sometidas al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo deben contar con un plan parcial que reglamente los usos a implantar, la exigencia de estacionamientos y demás normas específicas aplicables a la zona, de conformidad con las nuevas condiciones y con el potencial de desarrollo que permitan el reordenamiento de dichas zonas, debidamente sustentadas en los estudios específicos que soporten tal decisión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0651 de

Pág. 3 de 13

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” de la Localidad de Puente Aranda”.

Que el Decreto Distrital 317 de 2011 actualizó la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) n.º 108 Zona Industrial y n.º 111 Puente Aranda, ubicadas en la Localidad de Puente Aranda, dicha norma fue modificada por el Decreto Distrital 497 de 2012.

Que mediante el Decreto Distrital 621 de 2016 *“Por el cual se incorporan áreas al Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana sobre ejes de la Malla Vial Arterial con Sistema de Transporte Público Masivo Transmilenio, se adoptan las fichas normativas de los sectores incorporados y se dictan otras disposiciones”*, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 595 de 2017, se incorporaron zonas al tratamiento urbanístico de renovación urbana en sus diferentes modalidades y se reglamentaron las normas urbanísticas aplicables para su desarrollo.

Que el artículo 33 del Decreto Distrital 621 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 595 de 2017, señala que las zonas industriales incorporadas al tratamiento de Renovación urbana, deben formular y obtener aprobación del respectivo Plan parcial, conforme con lo indicado en el parágrafo del artículo 375 del POT.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales, contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación, y adopción.

Que el Decreto Distrital 080 de 2016 *“Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones”* establece en el subcapítulo 2 del capítulo VI, requisitos y directrices para la formulación de planes parciales de renovación urbana.

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de formulación y revisión del Plan Parcial de que trata el presente acto administrativo, se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Formulación y radicación del proyecto de Plan Parcial.

Mediante la radicación SDP n.º 1-2018-48650 del 27 de agosto de 2018, el Señor Nicolás Barón Gómez, actuando en calidad Representante Legal la sociedad Laserna & Barón Abogados S.A.S.,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0651 de

Pág. 4 de 13

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” de la Localidad de Puente Aranda”.

apoderada especial de la sociedad Dispapeles S.A.S. identificada con NIT 860.028.580-2, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” según lo establecido por los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en el subcapítulo 2 del capítulo IV del Decreto Distrital 080 de 2016.

Con oficio n.º 2-2018-52660 de 3 de septiembre de 2018, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, le informó al interesado que una vez revisada la documentación allegada, se verificó que no se ha dado total cumplimiento al lleno de los requisitos señalados en el artículo 2.2.4.1.1.3 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional del Decreto Nacional 1077 de 2015, razón por la cual, a continuación se relaciona la información y la documentación que debe ser aportada, complementada o aclarada, para que ésta Dirección pueda dar inicio al estudio de su solicitud conforme las normas urbanísticas vigentes al momento de su radicación completa.

Mediante oficio n.º 1-2018-50879 de 4 de septiembre de 2018, y n.º 1-2018-51376 del 6 de septiembre de 2018 los apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, dio alcance a la documentación aportada.

A través del oficio n.º 2-2018-54306 del 7 de septiembre de 2018, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP le informó al interesado que revisada la documentación radicada se dio total cumplimiento al lleno de requisitos legales señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en el subcapítulo 2 del capítulo IV del Decreto Distrital 080 de 2016. En consecuencia, se dio inicio a la actuación administrativa y a la revisión de la propuesta de la formulación del Plan Parcial.

2. Revisión de la formulación del Plan Parcial.

La Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó concepto técnico a dependencias de la misma entidad y a otras entidades con incidencia en el desarrollo del Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles”, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CEF-259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

0651 de

08 Mayo 2019

Pág. 5 de 13

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” de la Localidad de Puente Aranda”.

OFICIO	RESPONSABLE	FECHA
3-2018-18562	Dirección de Economía Urbana - SDP	07/09/2018
3-2018-18564	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP	07/09/2018
3-2018-18565	Dirección Taller del Espacio Público - SDP	07/09/2018
3-2018-18566	Dirección de Norma Urbana - SDP	07/09/2018
3-2018-18567	Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos - SDP	07/09/2018
2-2018-54311	Codensa S.A. ESP	07/09/2018
2-2018-54386	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA	10/09/2018
2-2018-54388	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB E.S.P.	10/09/2018
2-2018-57526		21/09/2018
2-2018-54389	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB	10/09/2018
2-2018-54390	Gas Natural S.A. - ESP.	10/09/2018
2-2018-54392	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	10/09/2018

Las entidades y dependencias de la SDP requeridas emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA	FECHA
3-2018-21860	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP	22/10/2018
3-2018-23073		08/11/2018
3-2018-24599		30/11/2018
3-2018-22510	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP	30/10/2018
3-2018-23109	Dirección Taller del Espacio Público - SDP	08/11/2018
3-2018-24231		27/11/2018
3-2018-20436	Dirección de Economía Urbana - SDP	03/10/2018
3-2018-22383	Dirección de Norma Urbana - SDP	29/10/2018
1-2018-56311	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB. E.S.P.	26/09/2018
1-2018-60261		12/10/2018
1-2018-55882	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB	25/09/2018
1-2018-53223	Gas Natural S.A. - ESP.	13/09/2018
1-2018-57077	Codensa S.A. - ESP.	01/10/2018

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



08 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0651 de

Pág. 6 de 13

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” de la Localidad de Puente Aranda”.

1-2018-58361	Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público - DADEP	04/10/2018
1-2018-69020	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA	27/11/2018

Una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión de la formulación presentada conforme lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, mediante oficio n.º 2-2018-76953 del 3 de diciembre de 2018, recibido por el interesado el 10 de diciembre de 2018 según constancia de entrega, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP, emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación del presente Plan Parcial de Renovación Urbana, de que trata el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, advirtiendo al solicitante el término de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos so pena de entender desistido el trámite en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Conforme a lo anterior mediante radicado n.º 1-2019-00079 del 2 de enero de 2019, los señores Nicolás Barón y Andrés Rey González en representación de Laserna y Barón Abogados S.A.S. y Urbanos Zonas de Creación y Construcción S.A.S, respectivamente, en su calidad de apoderados especiales de la sociedad Dispapeles S.A.S. encontrándose dentro del término legal previsto, solicitaron prorroga de un mes adicional para atender las observaciones del requerimiento enviado por la SDP, la cual fue aceptada por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana según oficio n.º 2-2019-00844 de 10 de enero de 2019.

A través de la radicación n.º 1-2019-07139 del 8 de febrero de 2019, los apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, radicaron ante la Secretaría Distrital de Planeación, la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles”.

Con el fin de evaluar la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles”, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó conceptos técnicos a las dependencias internas y entidades con competencia que manifestaron observaciones en la primera fase de la formulación, bajo los siguientes radicados:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0651 de

Pág. 7 de 13

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” de la Localidad de Puente Aranca”.

OFICIO	RESPONSABLE	FECHA
3-2019-03224	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP	11/02/2019
3-2019-03219	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP	11/02/2019
3-2019-03221	Dirección de Economía Urbana - SDP	11/02/2019
3-2019-03220	Dirección Taller del Espacio Público - SDP	11/02/2019
3-2019-03222	Dirección de Norma Urbana - SDP	11/02/2019
2-2019-06604	Secretaría Distrital de Ambiente –SDA	12/02/2019
2-2019-06605	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB. E.S.P.	12/02/2019
2-2019-06606	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	12/02/2019
2-2019-06607	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.- ETB	12/02/2019
2-2019-06609	Codensa S.A. - ESP	12/02/2019
2-2019-06610	Gas Natural S.A. - ESP.	12/02/2019

Las dependencias internas y entidades distritales emitieron concepto técnico y se pronunciaron sobre la viabilidad del Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA	FECHA
3-2019-05793 3-2019-05883	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP	13/03/2019
3-2019-05896	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP	13/03/2019
3-2019-05286 3-2019-06191	Dirección de Economía Urbana - SDP	07/03/2019 18/03/2019
3-2019-04536	Dirección Taller del Espacio Público - SDP	27/02/2019
3-2019-05357 3-2019-06585	Dirección de Norma Urbana - SDP	07/03/2019 21/03/2019
1-2019-13005 1-2019-19109	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB. E.S.P.	05/03/2019 27/03/2019
1-2019-10081	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.- ETB	21/02/2019
1-2019-11518	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	27/02/2019
1-2019-19550	Secretaría Distrital de Ambiente	28/03/2019
1-2019-19471	Codensa S.A. - ESP.	28/03/2019
1-2019-11768	Gas Natural S.A. - ESP.	27/02/2019

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No.

0651 de

Pág. 8 de 13

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” de la Localidad de Puente Aranda”.

3. Información pública, convocatoria a propietarios y vecinos colindantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, referentes a la fase de “*Información pública, citación a propietarios y vecinos*”, durante la etapa de formulación y revisión del proyecto del Plan Parcial, la Dirección de Planes Parciales de la SDP adelantó las siguientes actuaciones con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Dispapeles*” y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto. Dicha fase se adelantó a través de los siguientes medios:

3.1. Publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación. Realizada el 13 de septiembre de 2018, informando sobre la radicación de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Dispapeles*”, poniendo a disposición de los interesados y ciudadanía en general, la documentación y cartografía radicada.

3.2. Publicación en diario de amplia circulación. Realizada mediante anuncio en el diario “*El Espectador*” en edición del 21 de septiembre de 2018, informando acerca de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Dispapeles*”, indicando el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar el proyecto y se convocó a la primera jornada de socialización a realizar el 24 de septiembre de 2018 y señalando como plazo máximo para presentar observaciones y/o recomendaciones frente a la propuesta hasta el 8 de octubre de 2018.

3.3. Convocatoria. Realizada mediante comunicaciones con radicados SDP n.ºs 2-2018-55510, y 2-2018-55509 del 13 de septiembre de 2018 dirigidas a propietarios y vecinos colindantes del ámbito del plan parcial, enviadas mediante correo especializado a través de la empresa REDEX S.A.S, informado acerca de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Dispapeles*”, invitando a la primera jornada de socialización a realizar el día 24 de septiembre de 2018 e indicando el link en el cual se podía consultar la documentación correspondiente para presentar las observaciones y/o recomendaciones, las cuales podían realizarse propuesta hasta el 8 de octubre de 2018.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0651 de

08 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No.

Pág. 9 de 13

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” de la Localidad de Puente Aranda”.

3.4. Jornada de Socialización. Jornada informativa con los propietarios, vecinos colindantes y comunidad en general llevada a cabo el día 24 de septiembre de 2018 en la sala de juntas de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 5, en el horario de 8:00 am a las 10:00 am.

Una vez radicada ante la SDP la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” y en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana adelantó las siguientes actuaciones correspondientes a la fase de información pública, citación a propietarios y vecinos:

3.5. Publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación. Realizada el 5 de marzo de 2019, informado de la radicación de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles”, poniendo a disposición de los interesados y ciudadanía en general, la documentación y cartografía radicada por el promotor e invitando a una jornada de socialización a realizar el día 13 de marzo de 2019, señalando que la fecha para presentar observaciones y/o recomendaciones respecto de la propuesta ajustada era el día 29 de marzo de 2019.

3.6 Publicación en diario de amplia circulación. Realizada mediante anuncio en el diario “El Espectador” edición del 7 de marzo de 2019, informando acerca de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles”, se indicó el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar el proyecto y se convocó a la segunda jornada de socialización a realizar el 13 de marzo de 2019, señalando como plazo máximo para presentar observaciones y/o recomendaciones frente a la propuesta ajustada hasta día 29 de marzo de 2019.

3.7. Convocatoria. Realizada mediante comunicaciones con radicado SDP No. 2-2019-11334 del 5 de marzo de 2019, dirigida al DADEP como único vecino colindante del ámbito del plan parcial, enviada mediante correo especializado a través de la empresa Redex S.A.S, informado acerca de la radicación de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles”, invitando a la segunda jornada de socialización a realizar el día 13 de marzo de 2019 e indicando el link en el cual se podía consultar la documentación correspondiente para

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

W



“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” de la Localidad de Puente Aranda”.

presentar las observaciones y/o recomendaciones que se estimaran pertinentes respecto de la propuesta ajustada, las cuales podían realizarse hasta el día 29 de marzo de 2019.

3.8. Jornada de Socialización. Se programó la segunda jornada informativa con los propietarios, vecinos colindantes y comunidad en general, la cual se llevó a cabo el día 13 de marzo de 2019 en la sala de juntas de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 5, en el horario de 8:00 am a 10:00 a.m.

En el marco de la fase de *“información pública y convocatoria a propietarios y vecinos”*, no se presentaron opiniones, observaciones, recomendaciones o inquietudes, conforme a lo señalado por el artículo 2.2.4.1.1.8. del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que concluida la revisión del documento de formulación ajustado y su alcance, y con base en los conceptos emitidos por las dependencias de la SDP y las entidades con incidencia en el desarrollo del plan parcial, la propuesta fue puesta a consideración del Comité Distrital de Renovación Urbana, de acuerdo con lo señalado por el Decreto Distrital 638 de 2001, en sesión realizada el día 28 de marzo de 2019, y, en atención a todas las recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de las entidades consultadas, todos los miembros del Comité votaron de unánimemente de manera positiva, la viabilidad de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana *“Dispapeles”* como quedó consignado en el acta de la sesión.

Que en desarrollo de lo anterior, mediante radicado n.º 1-2019-20764 de 3 de abril de 2019, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAAB, dio alcance al concepto respecto a la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana *“Dispapeles”* en el cual se pronuncia en los siguientes términos: *“...me permito informar que la propuesta de formulación del Plan Parcial del (SIC) Renovación Urbana Dispapeles fue aprobada para una Población Permanente de 3.642 personas (911 viviendas con una ocupación de 4 Hab/viv) y una Población Flotante de 57 Personas (Comercio), conforme a las memorias de cálculo presentadas por el Promotor.”*

Que de acuerdo con lo expuesto en el alcance con radicado n.º 1-2019-20764 de 3 de abril de 2019, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá programó una reunión conjunta con el responsable del diseño de caudales del Plan Parcial de Renovación Urbana *“Dispapeles”* y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0651 de

Pág. 11 de 13

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” de la Localidad de Puente Aranda”.

la Secretaría Distrital de Planeación, en la cual se dio claridad sobre cuál es la fórmula para el cálculo de caudales, lo cual quedó consignado en el acta de la reunión en los siguientes términos: *“La Dirección de apoyo técnico aclara que el número de habitantes para el cálculo del caudal es 4 habitantes, por lo tanto la diseñadora ajustara el informe técnico y memorias de cálculo para las 1.328 viviendas proyectadas para el Plan de Renovación Dispapeles”.*

Mediante radicado SDP No. 1-2019-23699 de 12 de abril de 2019, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá dio alcance al radicado 1-2019-20746 de 03 de abril de 2019 en los siguientes términos: *“Dando alcance a la comunicación del asunto, me permito informar que el diseñador entregó el ajuste al informe técnico y a las memorias de cálculo de los diseños conceptuales de redes de acueducto y alcantarillado para el Plan Parcial del Renovación Urbana Dispapeles, corrigiendo el número de viviendas y la ocupación.*

Por lo anterior se confirma que la propuesta de Formulación del Plan parcial del Renovación Urbana Dispapeles fue aprobada para 1.328 viviendas con una ocupación de 4 Hab/viv.”

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” no es objeto de concertación ambiental, ya que la propuesta ajustada no se encuentra dentro de las situaciones previstas en el artículo 2.2.4.1.2.1 del citado decreto.

Que de conformidad con todo lo anterior y adelantada la revisión de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” presentada por el Señor el Señor Nicolás Barón Gómez, actuando en calidad de Representante Legal la sociedad Laseran & Barón Abogados S.A.S. y Andrés Rey González en representación de Urbanos Zonas de Creación y Construcción S.A.S, apoderados especiales de la sociedad Dispapeles S.A.S, se verificó que la propuesta cumple con las normas urbanísticas vigentes, las cuales se encuentran contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 621 de 2016 y 595 de 2017 así como con los lineamientos y/o recomendaciones emitidas por las instancias y autoridades consultadas en el marco de la formulación presentada, y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos, jurídicos y procedimentales requeridos para dar viabilidad al presente proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

✓

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” de la Localidad de Puente Aranda”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º- VIABILIDAD. Emitir CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD a la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” ubicado en la localidad de Puente Aranda, presentada por el Señor el Señor Nicolás Barón Gómez, Representante Legal la sociedad Laseran & Barón Abogados S.A.S.; y por Andrés Rey González en representación de Urbanos Zonas de Creación y Construcción S.A.S, apoderados especiales de la sociedad Dispapeles S.A.S, con base en el Documento Técnico de Soporte y los documentos que acompañan la formulación ajustada contenidos en el oficio con radicado SDP n.º 1-2019-07139 del 8 de febrero de 2019.

Artículo 2º- LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” se encuentra ubicado en la localidad de Puente Aranda y su delimitación y ámbito de aplicación es el siguiente:

LÍMITE	URBANIZACIÓN/ ESTRUCTURA
Oriente	Avenida NQS
Occidente	Carrera 31
Norte	Calle 15
Sur	Calle 14

Artículo 3º- PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 432 a 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, se realizará el estudio técnico para determinar si la adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” constituye hecho generador de participación en plusvalía. El mismo será incluido en el decreto que adopte el Plan Parcial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 MAYO 2019

Continuación de la Resolución No. 0651 de

Pág. 13 de 13

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” de la Localidad de Puente Aranda”.

Artículo 4º- IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, sobre los predios incluidos en el presente proyecto del Plan parcial de Renovación Urbana “Dispapeles”, no se podrán adelantar otros proyectos de Planes Parciales.

Artículo 5º- AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES. El Decreto de adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana “Dispapeles” podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en áreas, valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución.

Artículo 6º- RECURSOS. Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad, contra la misma no proceden los recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Artículo 7º- La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su fecha de expedición, será publicada en la página electrónica de la entidad y debe ser comunicada a los Señores Nicolás Barón Gómez, Representante Legal la sociedad Laseran & Barón Abogados S.A.S y/o Andrés Rey González en representación de Urbanos Zonas de Creación y Construcción S.A.S en su calidad de apoderados especiales dentro de la actuación administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 08 MAYO 2019

Dada en Bogotá, D.C., a los

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Aprobó: Camila Neira Acevedo
Revisó: Sandra Patricia Fonseca Avella
Edwin Emir Garzón Garzón Garzón
Proyectó: María Carolina Rueda Pérez
Cesar Julio Ruiz Mora

Directora de Patrimonio y Renovación Urbana - DPRUGA
Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
Abogado Contratista Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
Abogada Contratista Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
Profesional Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

08 MAY 2018

08 51

08 MAY 2018